



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 18 de Mayo de 2012

Número 5.157

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.102.- Inscripción del fichero SIUSS de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejería de Asuntos Sociales en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos.

1.104.- Dejando sin efecto lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de 4 de octubre de 2011, y aprobación de la constitución, con carácter permanente, de la Mesa de Contratación de la Ciudad de Ceuta.

1.169.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Casa de Estudios CE-70.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.114.- Notificación a D. Francisco Ibáñez Castillo, relativa al expediente sancionador n.º 2012030025, por infracción a la Ley de Puertos.

1.115.- Notificación a D. Francisco Ibáñez Castillo, relativa al expediente sancionador n.º 2012030026, por infracción a la Ley de Puertos.

1.116.- Notificación a D. Chairi Hamete Mohamed, relativa al expediente sancionador n.º 2012010007, por infracción a la Ley de Puertos.

1.117.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Rachid, relativa al expediente sancionador n.º 2012010006, por infracción a la Ley de Puertos.

1.118.- Notificación a D. Abderrayab Abderrahaman Hakim, relativa al expediente sancionador n.º 2012010013, por infracción a la Ley de Puertos.

1.119.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Abdelah, relativa al expediente sancionador n.º 2011100088, por infracción a la Ley de Puertos.

1.120.- Notificación a Serine Servicio Integral de Empresas S.L., relativa al expediente sancionador n.º 2012040113, por infracción a la Ley de Puertos.

1.121.- Notificación a D. Antonio Sánchez García, relativa al expediente sancionador n.º 2012030087, por infracción a la Ley de Puertos.

1.122.- Notificación a D.ª Dolores González Vallejo, relativa al expediente sancionador n.º 2012030086, por infracción a la Ley de Puertos.

1.123.- Notificación al propietario del vehículo sin matricula, marca Ford, de color azul marino y estacionado en los Pabellones JOP, frente al 3.º pabellón, para que proceda a su retirada.

1.124.- Notificación a D. Othman Menzdi, propietario del vehículo con matricula B4243PN, marca Ford, de color azul marino y estacionado en los Pabellones JOP, frente al 2.º pabellón, para que proceda a su retirada.

1.125.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula GD SF 29, marca Citroen, de color azul oscuro y estacionado en el parking de abonados de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.126.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Fiat, de color gris metalizado y estacionado en el parking de abonados de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.127.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula AF831FA, marca Opel, de color blanco y estacionado en el parking de abonados de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.128.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula VNGH08, marca Ford, de color verde y estacionado en el parking de abonados de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.129.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula 5677BZ, marca Seat, de color rojo y estacionado en el parking de abonados de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.130.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula 4256TZ84, marca Citroen, de color azul y estacionado en el parking de abonados de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.131.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula 520EVX78, marca Renault, de color rojo y estacionado en el parking de abonados de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.132.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula 1BRW15, marca Ford, de color blanco y estacionado en el parking de abonados de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.133.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula 7599ZL30, marca Peugeot, de color gris metalizado y estacionado en el parking de abonados de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.139.- Notificación a D. Juan B. L. Castillo Martín, relativa al expediente sancionador n.º 201230085, por infracción a la Ley de Puertos.

1.140.- Notificación a D. Daniel Carretero Fernández, relativa al expediente sancionador n.º 201230078, por infracción a la Ley de Puertos.

1.141.- Notificación a I L Maroc S.L., relativa al expediente sancionador n.º 2011090080, por infracción a la Ley de Puertos.

1.142.- Notificación a D. Karim Hamed Mohamed, relativa al expediente sancionador n.º 2012020024, por infracción a la Ley de Puertos.

1.143.- Notificación a D. Vicente Camacho Pérez, relativa al expediente sancionador n.º 2012030053, por infracción a la Ley de Puertos.

1.144.- Notificación a D. Sahnoun Mohamed, relativa al expediente sancionador n.º 2011100103, por infracción a la Ley de Puertos.

1.145.- Notificación a D. Mohamed Mustafa Ahmed, relativa al expediente sancionador n.º 2012030041, por infracción a la Ley de Puertos.

1.146.- Notificación a D. Diego Pérez Sánchez, relativa al expediente sancionador n.º 2012010011 por infracción a la Ley de Puertos.

1.147.- Notificación a D. Jorge Isidro Ruiz Bru, relativa al expediente sancionador n.º 2012040124, por infracción a la Ley de Puertos.

1.148.- Notificación a D. Jorge Rodríguez Muñoz, relativa al expediente sancionador n.º 2012030038, por infracción a la Ley de Puertos.

1.149.- Notificación a D. Diego Coca Pizarro, relativa al expediente sancionador n.º 2012030056, por infracción a la Ley de Puertos.

1.150.- Notificación a D. Salvador Corona González, relativa al expediente sancionador n.º 2012040134, por infracción a la Ley de Puertos.

1.151.- Notificación a D. Luis Cortés Suanes, relativa al expediente sancionador n.º 2012040142, por infracción a la Ley de Puertos.

1.152.- Notificación a D. Mustafa Chahboun, relativa al expediente sancionador n.º 2012030067, por infracción a la Ley de Puertos.

1.153.- Notificación a D. Mohamed Hamed Mohamed, relativa al expediente sancionador n.º 2012040106, por infracción a la Ley de Puertos.

1.154.- Notificación a D. Ángel García Hernández, relativa al expediente sancionador n.º 2012040135, por infracción a la Ley de Puertos.

1.155.- Notificación a D. Benabbou Najat relativa al expediente sancionador n.º 2012040143, por infracción a la Ley de Puertos.

1.156.- Notificación a D. Mojtar Abdelkader Abdelkader, relativa al expediente sancionador n.º 2012010012, por infracción a la Ley de Puertos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.105.- Notificación a D. Anuar Mohamed Mohamed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.106.- Notificación a D. Milud Mohamed Ahmed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.108.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones para la 5.ª convocatoria del año 2011 de los itinerarios de inserción laboral, con cargo al Eje 2, Tema 66 al amparo del Programa Operativo del FSE, periodo 2007-2013.

1.112.- Renuncia de D. Ildefonso Mesa Ramos, del puesto V-28 del Mercado Central.

1.134.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Paseo del Revellín n.º 22, a instancias de D. José Enrique Jiménez Alcaide, para ejercer la actividad de cafetería y terraza (44035/2012).

1.135.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Brull n.º 2, a instancias de D.ª M.ª Luisa Martínez Bagur, para ejercer la actividad de rayos X (expte. 16489/2012).

1.136.- Notificación a D. Abdenmour Ben Sellan, relativa al expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Pol. Ind. El Tarajal II Fase, nave n.º 58, a instancias de D.ª Raamla Hossain Amar, para ejercer la actividad de venta de comestibles y productos congelados.

1.137.- Relación de concesiones de las ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero, durante el año 2012.

1.138.- Notificación a D. Ignacio García de la Barga Palacios, relativa al expediente de solicitud de modificación de la licencia de obras para la ejecución de un edificio de 19 viviendas, local comercial y garajes en c/ Marina Española n.º 7 (expte. 125718/11).

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

1.103.- Notificación a D. Francisco Velasco León, relativa a la solicitud de visado del plan de Seguridad y Salud de la obras menor para el acabado de 12 viviendas pareadas en Loma Margarita, s/n.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.171.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.158.- Notificación a D. Morad Mohamed Abdeselam, a D. Kamal Mohayud Ahmed y a D. Muhammad Mohamed Tuhami, relativa a los expedientes 26/2012/AF, 12/2012/AF y 38/2012/AF, respectivamente.

1.159.- Notificación a D.ª Amalia Martín Pilar, relativa al expediente 57/2012/AF (Estacionamiento).

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.164.- Notificación a D. Rachid Maamri, relativa al expediente S-42/12.

1.165.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mustafa, relativa al expediente E-74/12.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial Ceuta

1.109.- Notificación a D.ª Concepción P. Ballesteros Villodre, relativa al expediente 51/1009198-M/04.

1.110.- Notificación a D.ª Yolanda Heredia Tahri, relativa al expediente SAAD 51/1044.

1.111.- Notificación a D. Mohamed Hamed Sel-Lam, relativa al expediente 51/1011681-M/09.

1.160.- Notificación a D. Abdeselam El Ayadi, a D. Abdelouahid Boulaich Abdel Lah y a D.ª M.ª Germana Fernández Oñate, relativa a los expedientes 51/31/J/2009, 51/64/J/2006 y 51/25/J/2012, respectivamente.

1.161.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

1.163.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.157.- Citación a D. Said Nam, a D. Bel Hadj Mohamed y a D.ª Fatiha Hadidi, relativa a acciones de seguimiento y control.

1.166.- Notificación a D. Abdeselam Abdeselam Ahmed, relativa a la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional.

1.167.- Notificación a D. Rachid El Bouchtaoui, relativa a la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

1.113.- Notificación a D. Saddik Lahsen, relativa al Procedimiento Ordinario 602/2011 G.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

1.170.- Rectificación del anuncio de licitación del servicio público del alumbrado ornamental para la festividad y celebraciones de Feria, Ramadán, Navidades-Reyes, Diwali y Shana Tova, años 2012, 2013, 2014 y 2015, publicado en el B.O.C.CE. 5155 de fecha 11-05-2012.

INFORMACIÓN

PALACIO DE LA ASAMBLEA:Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información.....Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo..... Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET:<http://www.ceuta.es>

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.102.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de abril de 2012, ha adoptado los siguientes ACUERDOS:

1º.- La inscripción del fichero SIUSS de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejería de Asuntos Sociales en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, cuyo contenido se recoge en el Anexo I.

2º.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

3º.- Los ficheros que se recogen en el anexo, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que le sean aplicables.

4º.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

5º.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta 30 de abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA ASUNTOS SOCIALES (Decreto de la Presidencia 01-04-08).- Fdo.: Rabea Mohamed Tonsi.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: SIUSS - Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero:

SIUSS - Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

a.2) Finalidad y usos previstos:

Desarrollo de la Ficha Social, soporte documental, que permite la recogida de los datos básicos

del usuario de los Servicios Sociales, necesarios para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social.

- Trabajo y bienestar social

* Prestaciones de asistencia social - Pensiones, subsidios y otras prestaciones económicas - Acción a favor de inmigrantes - Servicios sociales a minusválidos - Servicios sociales a la tercera edad - Promoción social a la mujer - Promoción social a la juventud - Protección del menor - Acción a favor de toxicómanos - Ayudas acceso a vivienda - Otros servicios sociales

- Finalidades varias

* Fines científicos, históricos o estadísticos.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo:

Personas físicas que acceden a los Servicios Sociales Comunitarios (solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

A través del propio interesado o su representante legal, así como de las Administraciones Públicas, previa autorización del Interesado (El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: Entrevista, aportación documental, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

• Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

• Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

• Datos relativos a la comisión de infracciones:

Infracciones penales, Infracciones administrativas

Norma que permite su tratamiento:

* Reglamento de Prestaciones Económicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4391 de 19/03/2010)

* Reglamento de Prestaciones Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4650 de 10/07/2007)

* Reglamento de Ingreso Mínimo de Inserción Social (BOCCE 4793 de 21/11/2008)

Estos datos únicamente son facilitados voluntariamente por los usuarios, en ningún momento se obtienen por otras vías.

- Otras categorías de carácter personal:

* Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Características físicas o antropométricas)

* Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones)

* Datos académicos y profesionales (Formación, Titulaciones - Historial de estudiante - Experiencia profesional)

* Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos de trabajo - Datos no económicos de nómina - Historial del trabajador)

* Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, Rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Créditos, Préstamos, avales - Datos bancarios - Planes de pensiones, Jubilación - Datos económicos de nómina - Datos deducciones impositivas / Impuestos - Seguros - Hipotecas - Subsidios, beneficios - Historial créditos)

c.2) Sistema de tratamiento:

Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:
Otros órganos de la Administración del Estado
Otros órganos de la Comunidad Autónoma
(existe consentimiento de los afectados)

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ciudad Autónoma de Ceuta - Consejería de Asuntos Sociales

CIF: S6100007A

Dirección: C/ José Santos Vilela s/n - 51002

Ceuta

Teléfono: 956 50 46 52 - 956 50 46 53

Fax: 956 50 90 28

Correo Electrónico: ssociales@ceuta.es

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ciudad Autónoma de Ceuta - Consejería de Asuntos Sociales - Centro de Servicios Sociales

CIF: S6100007A

Dirección: C/ José Santos Vilela s/n - 51002

Ceuta

Teléfono: 956 50 46 52 – 956 50 46 53

Fax: 956 50 90 28

Correo Electrónico: ssociales@ceuta.es

h) Nivel de medidas de seguridad:

Nivel Alto.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

1.103.- En relación con la solicitud de visado del plan de Seguridad y Salud a que se refiere el art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre de la obra "Obra menor para las obras de acabado de 12 viviendas pareadas en Loma Margarita, s/n (antiguo camping). Ceuta", de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del citado Real Decreto, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, (B.O.E. de 10 de noviembre de 1995), esta autoridad laboral ha resuelto desestimar su petición y archivar el expediente, al haber transcurrido el plazo establecido para subsanar y no haber hecho constar los datos, o haber aportado los siguientes documentos, establecidos en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, en concreto:

1.- Planes de Seguridad relativos a la apertura del centro de trabajo.

2.- Comunicación de Apertura (anexo parte B), no reúne los datos y requisitos exigidos en la misma, (nº de Inscripción en Registro de Empresas Acreditadas, datos del promotor, del proyectista y de los coordinadores de seguridad, así como firma de la solicitud)

La competencia para dictar esta Resolución viene determinada en el art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre y art. 4.2 del R.D. 2725/98 de 18 de diciembre, de integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales en las Delegaciones del Gobierno.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 24 de abril de 2012.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.104.- Con fecha 09 de mayo de 2012 el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Guillermo Martínez Arcas, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO:

En los procedimientos contractuales abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

En los procedimientos negociados sin publicidad en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

Por motivos de eficacia y racionalidad en la organización administrativa relacionada con los diversos expedientes de contratación que se tramitan en esta Administración Pública se estimó conveniente la constitución de una Mesa de Contratación Permanente que asistiera a los órganos de contratación de la Ciudad de Ceuta.

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia de fecha 4 de octubre de 2011 se aprobó la constitución con carácter permanente de la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quedando formada por los siguientes miembros:

Presidente: Consejero de Hacienda y Recursos Humanos D. Francisco Márquez de la Rubia designado por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de dieciséis de junio de dos mil once. Vicepresidente: D. Manuel Carlos Blasco León, diputado de la Asamblea de la Ciudad (que sustituirá al Presidente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal).

Vocales:

A) De designación legalmente dispuesta: La Secretaria General de la Ciudad o funcionario en quien delegue y el Interventor Accidental o funcionario en quien delegue.

B) De libre designación: D. Juan Manuel de la Torre González y D^a. M^a. José Expósito González, Técnicos de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vocal suplente:

D. Francisco J. Díaz Rodríguez, Técnico de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Secretario: Funcionario adscrito a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara de fecha 27 de abril de 2012, se cesa a D. Francisco Márquez de la Rubia como Consejero de Hacienda y Recursos Humanos y se nombra a D. Guillermo Martínez Arcas como Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, atribuyéndole, entre otras, competencia para concesiones administrativas y contrataciones mayores.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 320.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP), establece que corresponde al órgano de contratación la designación de los miembros de la Mesa de contratación, determinándose en el apartado 10 de la Disposición adicional segunda del TRLCSPP las reglas relativas a la composición de las mesas de contratación de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público (RLCSPP), las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación.

El apartado 10 de la Disposición adicional segunda del TRLCSPP dispone que, la presidencia de las mesas de contratación corresponde a un miembro de la Corporación o a un funcionario de la misma, y formarán parte de aquellas, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

El artículo 21.4 RLCSPP establece que la designación de los miembros de las mesas de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de los contratos. Si es permanente o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la entidad de que se trate.

PARTE DISPOSITIVA:

Déjese sin efecto lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 04 de octubre de 2011.

Se aprueba la constitución con carácter permanente de la Mesa de Contratación de la Ciudad de Ceuta, cuya composición, funciones y reglas de funcionamiento figuran en Anexo a esta resolución.

Publíquese la presente resolución en el BOCCE.

Hágase público a los efectos oportunos.

Ceuta, 11 de mayo de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

ANEXO

1º.- Composición de la Mesa permanente de contratación: La Mesa Permanente estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos D. Guillermo Martínez Arcas designado por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de veintisiete de abril de dos mil doce o en su caso quien ostente las competencias delegadas en materia de contratación. Vicepresidente: D. Manuel Carlos Blasco León, diputado de la Asamblea de la Ciudad (que sustituirá al Presidente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal).

Vocales:

A) De designación legalmente dispuesta: La Secretaria General de la Ciudad o funcionario en quien delegue y el Interventor Accidental o funcionario en quien delegue.

B) De libre designación: D. Juan Manuel de la Torre González y D^a. M^a. José Expósito González, Técnicos de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vocal suplente:

D. Francisco J. Díaz Rodríguez, Técnico de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Secretario: Funcionario adscrito a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos.

2º.- Funciones de la Mesa permanente de contratación: Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley y sus disposiciones complementarias, la mesa permanente de contratación desempeñará las siguientes funciones:

2.1 Procedimientos abiertos de licitación:

2.1.1 Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores a que se refiere el artículo 130 de la Ley, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido.

A tal fin se reunirá con la antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros.

2.1.2 Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.1.3 Abrirá las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 182.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.1.4 Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

2.1.5 Valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 134 a 136 ambos inclusive de la Ley, clasificándolas en orden decreciente de valoración.

2.1.6 Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 136.3 de la Ley, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

2.1.7 Fuera del caso previsto en el apartado anterior, propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el pliego de condiciones que rija la licitación. Tratándose de la adjudicación de los acuerdos marco propondrá la adjudicación a favor de los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

2.2 En el procedimiento restringido, la mesa de contratación examinará la documentación administrativa en los mismos términos previstos en el apartado anterior. La selección de los solicitantes corresponderá al órgano de contratación, quien podrá, sin embargo, delegar en la mesa esta función haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Una vez presentadas las proposiciones, corresponderán a la mesa de contratación las mismas funciones establecidas en los apartados 3.1.3 a 3.1.6.

2.3 En el procedimiento negociado, la mesa, en los casos en que intervenga, calificará la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 130 de la

Ley y, una vez concluida la fase de negociación, valorará las ofertas presentadas por los licitadores, a cuyo efecto podrá pedir los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional.

3°.- Las reglas de funcionamiento serán las siguientes:

3.1 La convocatoria de las sesiones correspondientes se llevarán a cabo con una antelación mínima de dos días hábiles.

3.2 Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto. A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

3.3 La Mesa de contratación se reunirá con la periodicidad que requieran los diferentes contratos sobre los que deba realizar propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

3.4 Los acuerdos de la Mesa de contratación se adoptarán por mayoría simple y para su válida adopción se requerirá la asistencia de cuatro de sus miembros, entre los que deberán encontrarse necesariamente el Secretario General y el Interventor. De cada sesión se levantará acta.

3.5 Supletoriamente, el funcionamiento de la Mesa se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.6 Tras la constitución de la Mesa de contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 130 de la LCSP, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación o, en su caso, del que se fije en el pliego, concediéndose un plazo para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 130 de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, se llevará a cabo en un acto de carácter público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el Art. 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación mencionada, la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior al indicado al objeto de que el acto de apertura pueda celebrarse dentro de él.

Tras la valoración en los términos que figuran en el apartado 4° se procederá a la apertura de las proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras

del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

4º.- Procedimiento de valoración:

4.1 La Mesa de contratación, con carácter general, valorará los criterios evaluables de forma automática y los que dependan de un juicio de valor. Para ello podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.2 Sin embargo si los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tienen atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquellos se encomendará bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado.

El comité estará formado por al menos tres expertos, que deberán ser personal al servicio del órgano contratante siempre que ello sea posible, no estarán integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato y contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. El procedimiento para su designación se establecerá por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares y la designación de sus miembros deberá publicarse en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de las proposiciones.

En los casos en que la valoración deba hacerse por un organismo técnico especializado, la designación de éste deberá figurar igualmente en el pliego de cláusulas administrativas particulares y publicarse en el perfil de contratante.

En los pliegos deberá constar además, la identificación del criterio o los criterios concretos que deban someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

La documentación relativa a los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor debe presentarse en todo caso en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado su valoración.

A estos efectos, se celebrará, un primer acto, que podrá no ser de carácter público, para la apertura de tales documentaciones, procurando hacerlo coincidir con el de apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público. En este acto, se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. De este acto se dejará constancia documental.

Si en los pliegos de cláusulas administrativas particulares no se dispone otra cosa, la valoración de

los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integre la proposición a que se refiere el apartado anterior.

En todo caso, la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

1.105.- Intentada la notificación preceptiva a D. ANUAR MOHAMED MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.076.772-S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 7 de mayo de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia, 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, D.ª Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 19-03-12, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 30-12-11, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 307.467 por infracción de tráfico contra D/ D.ª MALIKA MOHAMED MOHAMED con D.N.I. n.º 45.074.530-G. El hecho denunciado “NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACION (OBLIGACION DE GIRAR A LA DERECHA)” se encuentra tipificado en el art. 155.5A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 01-02-12, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D/D.ª ANUAR MOHAMED MOHAMED con D.N.I. n.º 45.076.772-S al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 20 días naturales para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 75 que: “Las denuncias

formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 9 bis.1.a) del mismo texto legal dispone que el titular del vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

Igualmente, el art. 81.4 del tan mencionado cuerpo legal establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. ANUAR MOHAMED MOHAMED, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 21 de marzo de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL., (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.106.- Intentada la notificación preceptiva a D/D^a MILUD MOHAMED AHMED, con D.N.I. n^o 45.087.664-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de mayo de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con n^o: 309.748 por infracción de tráfico, se comunica a D/D^a. MILUD MOHAMED AHMED que ha sido identificado por D/D^a. SAMIA MATROUCH MOHAMED, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 bis del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

-Fecha: 05-03-12 Hora: 20:00
 -Matrícula: 4289 BVG Marca: AUDI Modelo: A4
 -Lugar de Infracción: Manuel Lería y O.S.
 N^o: s/n
 -Art. Infringido: 171.5A Reglamento General de Circulación.
 -Hecho: No respetar la indicación de una marca vial amarilla
 -Causa no notificación: Conductor ausente (notificada en parabrisas).
 -N^o agente: P-247 Puntos a detraer: 0
 -Importe de la multa: 80,00 euros. Tipo infracción: Leve

En base al art. 74.3 d) en relación con el 80 del R.D.L. 339/90 la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 50% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante

los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mentado cuerpo normativo, se le podrán detraer 0 puntos.

En virtud del art. 81.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 20 días naturales para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Miguel Ramón Cortés Montilla, Jefe Acctal. Del Negociado de Circulación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde a la Consejera de Presidencia y Gobernación, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 06-10-10.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 92.3 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 28 de Marzo de 2.012.- El INSTRUC-TOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

1.108.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras y la convocatoria de ayudas para el año 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE nº 5.023 de 4 de febrero de 2011, se convoca en régimen de concurrencia competitiva para la 5a Convocatoria del 2011

para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "itinerarios de inserción laboral subvenciones a empresas" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la creación de empleo productivo en la ciudad de Ceuta en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, tema 66 "Aplicación de Medidas Activas y de Prevención en el Mercado Laboral" cuya convocatoria corresponde con el periodo comprendido entre el 1 de Octubre y el 30 de Noviembre de 2011.

Con fecha 27 de Febrero de 2012 se reúne el Comité Técnico de Valoración, el cual, a la vista de los informes realizado por las agentes de desarrollo local

responsables de la puesta en marcha de la iniciativa, examinados los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe para que finalmente a través de la presente, el Consejero de Economía y Empleo realice la Resolución.

Con fecha 27 de Febrero de 2012, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.136 de fecha 6 de Marzo de 2012, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional. Con fecha 23 de Abril de 2012, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.151 de fecha 27 de Abril de 2012, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de la empresa beneficiaria.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 C (2007) 6358 (CCI: 2007ES051 P0007) por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas publicadas el pasado 4 de Febrero de 2011 en el BOCCE nº 5.023.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de valoración de expedientes:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
Lucilene Machado	Parque de Ceuta, I Fase, 3	Hostelería	1	60	2.500,00 €
Lucilene Machado	Parque de Ceuta, I Fase, 3	Hostelería	1	60	2.500,00 €
La Almena Ceuta, C.B.	C/. Delgado Serrano, 4	Telefonía	1	50	2.500,00 €
Iván Guerra Balongo	C/. Canalejas, 23	Construcción	1	40	1.875,00 €
Abyla Shipping	Avda. Muelle España, 1	Transporte	1	30	2.500,00 €
Abyla Shipping	Avda. Muelle España, 1	Transporte	1	30	2.500,00 €
Amarre Ceuta, S.L.	C/. Correa, Edif. Ainara V	Transporte	1	30	2.500,00 €
Amarre Ceuta, S.L.	C/. Correa, Edif. Ainara V	Transporte	1	30	2.500,00 €
Amarre Ceuta, S.L.	C/. Correa, Edif. Ainara V	Transporte	1	30	2.500,00 €
Amarre Ceuta, S.L.	C/. Correa, Edif. Ainara V	Transporte	1	30	2.500,00 €
Amarre Ceuta, S.L.	C/. Correa, Edif. Ainara V	Transporte	1	30	2.500,00 €
Amarre Ceuta, S.L.	C/. Correa, Edif. Ainara V	Transporte	1	30	2.500,00 €
Amarre Ceuta, S.L.	C/. Correa, Edif. Ainara V	Transporte	1	30	2.500,00 €
Amarre Ceuta, S.L.	C/. Correa, Edif. Ainara V	Transporte	1	30	2.500,00 €
Abyla Shipping	Avda. Muelle España, 1	Transporte	1	30	2.500,00 €
Abyla Shipping	Avda. Muelle España, 1	Transporte	1	30	2.500,00 €
Abyla Shipping	Avda. Muelle España, 1	Transporte	1	30	2.500,00 €
Abyla Shipping	Avda. Muelle España, 1	Transporte	1	30	2.500,00 €
Abyla Shipping	Avda. Muelle España, 1	Transporte	1	30	2.500,00 €
Abyla Shipping	Avda. Muelle España, 1	Transporte	1	30	2.500,00 €
Abyla Shipping	Avda. Muelle España, 1	Transporte	1	30	2.500,00 €
Abyla Shipping	Avda. Muelle España, 1	Transporte	1	30	2.500,00 €
TOTAL					51.875,00 €

SEGUNDO.- Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE debe prestar apoyo en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.-, Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El Plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Regulatorias Generales. La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor en base a:

- Contrato de trabajo registrado en el INEM temporal por una duración de 6 meses.
- Parte de alta del trabajador/a en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

- Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria.

- Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y de la convocatoria de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.023 de 4 de febrero de 2011.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativa de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 9 de mayo de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS. Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.109.- La Dirección Territorial del Imsero de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.e. del 14).

Expediente Nombre	Apellidos y Nombre
51/1009198-M/04	Ballesteros

Villodre, Concepción P.

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellido Garciolo.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.110.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente iniciado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

Expte.: SAAD 51/1044

Nombre y Apellidos: Yolanda Heredia Tahri

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del Imsero, (Avda. de la Ilustración c/ a Ginzo de Limia 58 C.P. 28029 Madrid, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, a 2 de mayo de 2012.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

1.111.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del Imsero, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expediente: 51/1011681-M/09

Apellidos y Nombre: Hamed Sel-Lam, Mohamed

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7

de abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellido Garcíolo.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.112.- Pongo en su conocimiento que con fecha 2-12-11, la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Ildelfonso Mesa Ramos con DNI 45.087.829-D titular del puesto V-28 del Mercado Central presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 24 de noviembre del año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías

u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados , en la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptese la renuncia formulada por D. Ildelfonso Mesa Ramos con DNI 45.087.829-D titular del puesto V-28 del Mercado Central quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 27 de abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE PDF (27-02-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA MESA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

1.113.- D.ª Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta, Hago Saber:

Que en el procedimiento Ordinario 602/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa Carpintería Brahjus, S.L., D. Saddik Lahsen, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Aprobar el desestimiento en la instancia de la demanda de oficio presentada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, firme esta resolución archívese el expediente.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido la resolución impugnada, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos (art. 186 y 197 de la LJS).

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Saddik Lahsen, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a once de mayo de dos mil doce.-
LA SECRETARIA JUDICIAL.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.114.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del n° del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030025
Nombre y apellidos: D. FRANCISCO IBÁÑEZ CASTILLO
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. GRAL. ERQUICIA 6 1 51002 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: Resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

" a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 19 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.115.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del n° del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030026
Nombre y apellidos: D. FRANCISCO IBÁÑEZ CASTILLO
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. GRAL. ERQUICIA 6 1 51002 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: Resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte

obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 19 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.116.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012010007

Nombre y apellidos: D. CHAIRI HAMETE MOHAMMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. JUAN CARLOS I, P 46, PTA. 12 51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: Resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

" a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la

Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 19 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.117.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012010006

Nombre y apellidos: D. AHMED MOHAMED RACHID

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/. ALDALDE JOAQUÍN GARCÍA TORRE 51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: Resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Mil (1.000) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

" a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la

notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 18 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.118.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012010013
Nombre y apellidos: D. ABDERRAYAB ABDERRAHAMAN HAKIM
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. PRÍNCIPE FELIPE, C/. FUERTE 51003 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: Resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Mil (1.000) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

" a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 19 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.119.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012100088
Nombre y apellidos: D. ABDESELAM MOHAMED ABDELAH
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. PPE. ALFONSO JUAN DÍAZ, 11 51003 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: Resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 19 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.120.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040113
 Nombre y apellidos: D. SERINE SERVICIO INTEGRAL DE EMPRESAS, S.L.
 Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: GRAN VÍA, EDIFICIO CEPRISA, 6 3
 Motivo de la notificación: Resolución
 Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
 Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

" a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 16 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.121.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030087
 Nombre y apellidos: D. ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA
 Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/. CAP. CLAUDIO VÁZQUEZ, 1 5B
 Motivo de la notificación: Resolución
 Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
 Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 27 de marzo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.122.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030086
 Nombre y apellidos: D.ª MARÍA DOLORES GONZÁLEZ VALLEJO
 Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. JUAN CARLOS I, 48 9 51002 CEUTA CEUTA
 Motivo de la notificación: Resolución
 Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
 Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte

obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 27 de marzo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.123.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO
MATRICULA: SIN MATRICULA
MARCA: FORD
COLOR: AZUL MARINO
ZONA: PABELLONES JOP, FRENTE AL 3º PABELLÓN

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin

perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta, a 30 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.124.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: D. Othman Menzdi
Domicilio: Cta. La Granada 33-2, Villa Franca del Penedés 08720 Barcelona
MATRICULA: B4243PN
MARCA: FORD
COLOR: AZUL MARINO
ZONA: PABELLONES JOP, FRENTE AL 2º PABELLÓN

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta, a 30 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.125.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO
MATRICULA: GD SF 29
MARCA: CITROEN

COLOR: AZUL OSCURO

ZONA: PARKING DE ABONADOS DE E.
MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta, a 10 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrad López.

1.126.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO
MATRICULA: SIN MATRICULA
MARCA: FIAT
COLOR: GRIS METALIZADO
ZONA: PARKING DE ABONADOS DE E.

MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de

la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta, a 10 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.127.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO
MATRICULA: AF831FA
MARCA: OPEL
COLOR: BLANCO
ZONA: PARKING DE ABONADOS DE E.

MARÍTIMA.

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta, a 10 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.128.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
 Domicilio: DESCONOCIDO
 MATRICULA: VNGH08
 MARCA: FORD
 COLOR: VERDE
 ZONA: PARKING DE ABONADOS DE E. MARÍTIMA.

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta, a 10 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.129.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
 Domicilio: DESCONOCIDO
 MATRICULA: 5677BZ
 MARCA: SEAT
 COLOR: ROJO
 ZONA: PARKING DE ABONADOS DE E. MARÍTIMA.

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de

Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta, a 10 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.130.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
 Domicilio: DESCONOCIDO
 MATRICULA: 4256TZ84
 MARCA: CITROEN
 COLOR: AZUL
 ZONA: PARKING DE ABONADOS DE E. MARÍTIMA.

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en

el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta, a 10 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.131.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
 Domicilio: DESCONOCIDO
 MATRICULA: 520EVX78
 MARCA: RENAULT
 COLOR: ROJO
 ZONA: PARKING DE ABONADOS DE E. MARÍTIMA.

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta, a 10 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.132.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
 Domicilio: DESCONOCIDO
 MATRICULA: 1BRW15
 MARCA: FORD
 COLOR: BLANCO
 ZONA: PARKING DE ABONADOS DE E. MARÍTIMA.

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta, a 10 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.133.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
 Domicilio: DESCONOCIDO
 MATRICULA: 7599ZL30
 MARCA: PEUGEOT
 COLOR: GRIS METALIZADO
 ZONA: PARKING DE ABONADOS DE E. MARÍTIMA.

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta, a 10 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.134.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Paseo del Revellín nº 22, Cafetería Queen, a instancia de D. José Enrique Jiménez Alcaide, D.N.I./T.R. /C.I.F.: Nº: 45.077.189-H.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERIA Y TERRAZA

Ceuta, 10 de Mayo de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL P.D.F. (Resolución SG de 15-02-2010 B.O.C.CE. de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

1.135.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividad que a continuación se detalla, en C/ Brull, Nº 2, a instancia de Dª. Mª Luisa Martínez Bagur, D.N.I./T.R. /C.I.F.: Nº: 45.071.473Y.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: RAYOS X

Ceuta, 10 de Mayo de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO

(Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

1.136.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que Dª. Raamla Hossain Amar, en representación de Arroces de Ceuta, S.L., solicita licencia de implantación de local, sito en Pol. Ind. El Tarajal II Fase, Nave Nº 58, para ejercer la actividad de Venta de comestibles, ultramarinos y productos envasado.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdennour Ben Sellan, en los términos del Art. 59.5, de la Ley 30/02, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 11 de Mayo de 2012.- V.º B.º LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 27-04-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

1.137.- De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 10/05/2012, el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos promulga la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Con fecha 07/03/2012, se firma decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Menores, sobre convocatoria de ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero durante el año 2.012, por una cantidad de 9.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 22699.339.3.011 "Planes y Programas Juventud".

Con fecha 10-04-2012, se constituye la Comisión de Valoración de la Convocatoria de Ayudas de Idiomas en el Extranjero 2012, al objeto de valorar las solicitudes presentadas en tiempo y forma por los jóvenes.

HECHOS PROBADOS

1.-Durante el plazo de presentación de solicitudes de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE 5.138, de fecha 13 de marzo de 2012, se presentan vía Registro General, 56 solicitudes, de las cuales:

- Desde la nº 32 hasta la nº 45 son excluidas por rentas superiores.
- Desde la nº 46 a la 53 son excluidas por fuera de plazo.
- La nº 54 está excluida por haber recibido una ayuda en el año 2011.
- Desde la nº 55 y 56 están excluidas por falta de documentación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Base 8ª.b).2 de la Convocatoria de Ayuda para cursos en el extranjero aprobado por decreto de la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deporte y Menores: “Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a la fecha de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite...”

Base 8ª d). Instrucción.

1.- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, y C de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1º.- Por la mayor puntuación en el apartado B y C (situación familiar e ingresos económicos)
 - 2º.- Por orden de entrada.
- e) Resolución.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la base anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Por el contra a dicha propuesta será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la administración.

La resolución además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La renuncia a la ayuda por el beneficiario deberá efectuarse por escrito y supondrá la concesión automática de la misma al siguiente que en la lista figure como beneficiario, siendo suficiente la comunicación de tal circunstancia a los servicios de Intervención.

2.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 27 de abril de 2012, se delegan las competencias en materia de juventud, en el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deportes, Turismo y Festejos, D. Prem Mirchandani Tahilram, siendo el órgano competente para la tramitación del expediente en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- De conformidad con lo anterior el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, acuerda lo siguiente: conceder , excluir por puntuación o por las causas reseñadas de las ayudas a las personas indicadas:

NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
1.UMAINA MOHAMED AHMED	45105007-Y	24	1.000 €
2.HALLAR ABDERRAHAMAN MOHAMED	45103266-J	19	1.000 €
3.SANAA EL BAKKIOUI MOHAMED	45098671-H	19	1.000 €
4.LAURA HERNANDEZ QUIROS	45115130-D	18	1.000 €

NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
5.SUKAINA ABDERRAHAMAN LAARBI	45100546-F	18	1.000 €
6.INMACULADA JURADO RIVERA	45107565-B	17	1.000 €
7.Mª DE LAS NIEVES DOMÍNGUEZ CAMPOY	45114751-K	16	1.000 €
8.NAWAL AHMED AMAR	45105619-C	16	1.000 €
9.SAMRA MOHAMED MOHAMED	01648556-P	16	1.000 €
TOTAL			9.000 €
10.MARINA GARCIA RUIZ	45150819-W	15	0
11.MERIEH AHMED ABDESELAM	45121161-Z	15	0
12.RADIA DEMGA HAMED	45112489-J	15	0
13.IKRAM MAIMON HADDOU	45099624-M	15	0
14.AL HASSAN MOHAMED EL HABIB	45115190-T	15	0
15.HAMLLA HABI MOHAMED	45105854-W	13	0
16.ZACARIA MEBROUD MOHAMED	45111039-N	13	0
17.WARDA ABDERRAHAMAN MOHAMED	45102128-W	12	0
18.FABIOLA FERNANDEZ PASTOR	45108252-P	12	0
19.LUCIA ESPINOSA ROELAS	45105279-W	11	0
20.SAIDA HASSAN AHMED	45118809-P	11	0
21.HUCHMAN ABDESELAM TAHAMI	45102296-D	11	0
22.MERIEH ABDELKADER LAARBI	45107509-R	10	0
23.PATRICIA FERNANDEZ CHASCO	71270644-S	9	0
24.NATALIA GARCIA ALEMAN	45121095-V	9	0
25.CRISTINA ALCAIDE MUÑOZ	45104464-S	9	0
26.HANAN ABDESELAM ABDESELAM	45102763-Q	9	0
27.NORDIN HAMADI REY	45109891-Z	8	0
28.ANISA PANIAGUA QAROUA	45117997-R	7	0
29.ALEXANDRA LEON MARTOS	45109232-E	5	0
30.BORJA ISIDRO RAMOS	45102164-S	5	0
31.JAVIER GARCIA CORRAL	70881781-J	3	0
32.SARA MARIA RUIZ GUIL	45100088-D	EXCLUIDO POR RENTA	
33.LUCIA PEREZ SIERRA	45117072-L	EXCLUIDO POR RENTA	
34.BELEN MARIA VERA GUTIERREZ	45117008-R	EXCLUIDO POR RENTA	
35.ESTHER SANCHEZ GARRIDO	45108511-Z	EXCLUIDO POR RENTA	
36.CRISTINA GOMEZ CORRALES	45113098-R	EXCLUIDO POR RENTA	
37.ENRIQUE GOMEZ CORRALES	45113097-T	EXCLUIDO POR RENTA	
38.ISRAEL NAVARRO LOPEZ	45113140-C	EXCLUIDO POR RENTA	
39.NATASHA ALONSO BERNAL	45117454-X	EXCLUIDO POR RENTA	
40.ALEJANDRO ALONSO BERNAL	45117455-B	EXCLUIDO POR RENTA	
41.JESUS ALFONSO JAEN MARIA	45114298-M	EXCLUIDO POR RENTA	
42.JOSE MANUEL PACHECO GARCIA	45098337-Y	EXCLUIDO POR RENTA	
43.BIANCA DIAZ ROLDAN	45113753-N	EXCLUIDO POR RENTA	
44.ANTONIO GUERRA GALLARDO	45111762-E	EXCLUIDO POR RENTA	
45.JULIA LOPEZ VEGA	45117761-H	EXCLUIDO POR RENTA	
46.AMIRA BOUZALMATE HAJJAJ	45151839-X	EXCLUIDA.FUERA DE PLAZO	
47.HOUNAIDA EL FAILALI BRICHA	45124197-Z	EXCLUIDA. FUERA DE PLAZO	
48.JOSE Mª JIMENEZ BARRANQUERO	45103677-X	EXCLUIDA. FUERA DE PLAZO	
49.HUENA MOHAMED AHMED	46121741-L	EXCLUIDA. FUERA DE PLAZO	
50.SAKINA AHMED TAHAR	45103165-G	EXCLUIDA. FUERA DE PLAZO	
51.ANA DE TORRES DUARTE	45114698-Z	EXCLUIDA. FUERA DE PLAZO	
52.SORAYA LAYACHI MOHAMED	45122013-S	EXCLUIDA. FUERA DE PLAZO	
53.FRANCISCO JAVIER LLADO CORRALES	45115107-D	EXCLUIDO. FUERA DE PLAZO	
54.SARA HERNANDEZ QUIROS	45115131-X	EXCLUIDA. BENEFICIARIA AÑO 2011	
55.ARON RAHAL E-AMRANI	45102756D	EXCLUIDO. FALTA DOCUMENTACIÓN.	
56.SAPNA ARJANDAS ARJANDAS	45108074-Z	EXCLUIDA. FALTA DOCUMENTACIÓN	

En Ceuta, a 14 de mayo de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE, PDF EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO Y FESTEJOS.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF (BOCCE 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

1.138.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 27 de abril de 2.012, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad 23 de diciembre de 2011 NEGONOR S.L. solita modificación de la licencia de obras concedida por Decreto de fecha 12 de marzo de 2010, de conformidad al Proyecto Modificado del Básico y de Ejecución de edificio de 19 viviendas, local comercial y garajes en la Avda. de la Marina Española nº 7 de Ceuta, redactado por el Arquitecto D. Ignacio García de la Barga Palacios y visado por le COACE el 16 de diciembre de 2012.- Consta informe técnico nº 345/12, de fecha 2 de abril de 2012, en el que se indican una serie de deficiencias.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Así el art. 14 de esta última prevé que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción. El art. 2.5.14 de las NNUU del vigente PGOU señala que “ conforme a lo previsto en el art. 2.4.2 apdo.4) requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.” En el mismo sentido el art. 80 de la ORDU determina en el apartado 3) que “ cuando... sean modificaciones sustanciales del proyecto aprobado, deberán ir precedidas de las oportunas

licencias , cuyas respectivas solicitudes incorporarán la documentación que se estime necesaria en cada caso”.- 3º.- El art. 71 de la LRJPAC dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos , con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales El art. 9.1.4º del RSCL, dispone que si resultaren deficiencias subsanables, se notificarán al peticionario antes de expirar el plazo a que se refiere el nº 5º para que dentro de los quince días puedan subsanarlas. El art. 53 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística sobre la comunicación de modificaciones que precisara introducir para la posible subsanación que deberán presentarse mediante comparecencia suscritas por el peticionario y el facultativo en un plazo no superior a 30 días.- 4º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 1 de marzo de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 6 de marzo de 2012, atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Requírase al promotor y al Arquitecto rector del Proyecto Modificado del Básico y de Ejecución de edificio de 19 viviendas, local comercial y garajes en la Avda. de la Marina Española nº 7 de Ceuta que subsanen las deficiencias descritas en el informe técnico nº 345/12, de fecha 2 de abril 2012, del que se da traslado, en el plazo de 30 días.- Adviértase que de no hacer lo anterior en el plazo señalado se le tendrá por desistido de su petición previa resolución con tal efecto.- Indíquese que el Decreto de fecha 12 de marzo condicionaba su eficacia a lo dispuesto en el informe del Arqueólogo municipal de fecha 25 de febrero de 2010, por lo que deberá justificar su cumplimiento para que , una vez subsanadas las deficiencias pueda autorizarse el modificado solicitado.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Ignacio García de la Barga Palacios, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que hace referencia la presente notificación comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción de la misma.

Ceuta, 11 de Mayo de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE. 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.139.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030085

Nombre y apellidos: D. JUAN B. L. CASTILLO MARTÍN
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: ALONSO DE OJEDA 3 1.º IZQ.

Motivo de la notificación: Resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 27 de marzo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.140.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030078

Nombre y apellidos: D. DANIEL CARRETERO FERNÁNDEZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVDA. SAN JUAN BOSCO 12 4C

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 22 de marzo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.141.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2011090080

Nombre y apellidos: I L MAROC, S.L.

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVDA. VIRGEN DEL CARMEN, 19

Motivo de la notificación: Resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Seiscientos (600) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales

de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 16 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.142.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012020024

Nombre y apellidos: D. KARIM HAMED MOHAMMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/. JOAQUÍN GARCÍA DE LA TORRE, BL. 5-2

Motivo de la notificación: Resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Mil (1.000) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Auto-

ridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 19 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.143.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030053

Nombre y apellidos: D. VICENTE CAMACHO PÉREZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PG VIRGEN DE ÁFRICA, 14 6B 51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: Resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido

practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 10 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.144.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2011100103
Nombre y apellidos: D. SAHNOUN MOHAMMED
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CR FINCA EL MOLINILLO, 7 21800 MOGUER HUELVA
Motivo de la notificación: Resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 19 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.145.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030041
Nombre y apellidos: D. MOHAMED MUSTAFA AHMED
Domicilio/Cod.Postal/Municipio/Provincia:Carretera de Servicio acceso a puntilla n.º 54 51001 Ceuta Ceuta
Motivo de la notificación: Resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Tres mil (3.000) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 10 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.146.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012010011
Nombre y apellidos: D. DIEGO PÉREZ SÁNCHEZ
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PLGONO. V. ÁFRICA BLOQUE 2 51002 Ceuta Ceuta
Motivo de la notificación: Resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Mil (1.000) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 19 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.147.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040124
Nombre y apellidos: D. JORGE ISIDRO RUIZ BRU
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/. LOPE DE VEGA, 9 51002 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido

practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 17 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.148.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030038
Nombre y apellidos: D. JORGE RODRÍGUEZ MUÑOZ
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AV. POLG. VIRGEN DE ÁFRICA 29 4 - 2 51002 Ceuta
Motivo de la notificación: Resolución por pago en período voluntario.
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no

se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 16 de marzo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.149.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030056
Nombre y apellidos: D. DIEGO COCA PIZARRO
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: MARQUÉS DE SANTILLANA 7 1D
Motivo de la notificación: Resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 10 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.150.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040134
Nombre y apellidos: D. SALVADOR CORONA GONZÁLEZ
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PG. VIRGEN DE ÁFRICA 19 7- B 51002 Ceuta Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 17 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.151.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040142
Nombre y apellidos: D. LUIS CORTÉS SUANES
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: MONTE HACHO, S/N 51005 Ceuta Ceuta
Motivo de la notificación: Resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 18 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.152.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030067
Nombre y apellidos: D. MUSTAFA CHAHBOUN
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: POL. VIRGEN DE ÁFRICA, N.º 29 1.º 51002 Ceuta Ceuta
Motivo de la notificación: Resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 23 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.153.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040106
Nombre y apellidos: D. MOHAMED AHMED MOHAMED
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. BENZÚ, 56 51004 Ceuta Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los

términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 16 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.154.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040135
Nombre y apellidos: D. ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVDA. ÁFRICA 3 6-A 51002 Ceuta Ceuta
Motivo de la notificación: Resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 17 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.155.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040143
Nombre y apellidos: D. BENABBOU NAJAT
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ POZO 1 P1 DC BDA. VALIÑO 51002 Ceuta Ceuta
Motivo de la notificación: Resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 18 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.156.- Se remite para su publicación la notificación al Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012010012
Nombre y apellidos: D. MOJTAR ABDELAKADER ABDELKADER
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA.

SARCHAL, GARITON 51001 Ceuta Ceuta
 Motivo de la notificación: Resolución
 Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
 Importe sanción: Mil (1.000) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 19 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Servicio Público Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.157.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones, del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión de medidas de seguimiento y control a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI / NIE	NOMBRE Y APELLIDOS
X1993707K	SAID NAM
X1460693D	BEL HADJ MOHAMED
X1321276H	FATIHA HADIDI

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido

en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante el área de Actividad (Ofertas), en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 4, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante el S.P.E.E, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio). Por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve o grave, según el caso, pudiendo corresponderle desde una baja en su demanda de empleo entre uno o tres meses, o la suspensión de las prestaciones si fuera beneficiario de las mismas.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las medidas de políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 9 de mayo de 2012.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.158.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	SANCIÓN
D. MORAD MOHAMED ABDESELAM NIF. 45.100.359G	26/2012/AF	C/ Príncipe Alfonso, Norte, 124 CEUTA.	Art. 91.2d) Ley de Costas. (INTERRUPCIÓN)	26/03/2012	150,25€
D. KAMAL MOHAYUB AHMED DNI. 45.093.746S-	12/2012/AF	C/ Loma Margarita, 35 CEUTA.	Art. 91.2d) Ley de Costas. (INTERRUPCIÓN)	26/03/2012	150,25€
D. MUHAMMAD MOHAMED TUHAMI DNI. 45.098.360Y	38/2012/AF	C/ Benzú, 22 CEUTA.	Art. 91.2.e) Ley de Costas. Obras Sin Autorización en Servidumbre Protec.	27/03/2012	2.704,50€+ Demolición.

El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

Ceuta, a 15 de mayo de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

1.159.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5,

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. AMALIA MARTIN PILAR NIF. 45.089.689Y	57/2012/AF (ESTACIONAMIENTO)	C/ Pasaje Recreo Alto, 34 CEUTA.	26/04/2012

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 15 de mayo de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.160.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/31/J/2009	EL AYADI, Abdeselam
51/64/J/2006	BOULAICH ABDEL LAH, Abdelouahid
51/25/J/2012	FERNANDEZ OÑATE, M.ª Germana

Ceuta, a 4 de mayo de 2012.- EL JEFE DE LA SECCION DE PRESTACIONES, P.A.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

1.161.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/221/I/1998	MOHAMED AL LUCH, Farida
51/392/I/1991	HADDU BOAXA, Fatima
51/25/J/2009	CARVAJAL BAYARRI, Angel
51/52/J/2000	BADILLO GUERRA, Isabel
51/85/I/2009	ARBONA LOPEZ, Fco. Manuel

Ceuta, a 7 de mayo de 2012.- EL JEFE DE SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.163.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la petición de informe de salud actualizado a los interesados, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
SAAD 51/0915	ENCARNACION GONZALEZ MERCADO
SAAD 51/1101	JUAN AGUILERA ZAMUDIO
SAAD 51/1110	HALIMA MONTAR MOHAMED
SAAD 51/1138	AFRICA PARRA MARTINEZ
SAAD 51/1503	MOHAMED BEL MEDI LARBI

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa que dispone de un plazo de diez días hábiles para que aporte el citado informe de salud, que podría justificar, en su caso, un agravamiento de su estado, advirtiéndole que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Ceuta, a 7 de mayo de 2012.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.164.- D.^a M.^a CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
RACHID MAAMRI	15282/12	S-42/12	EXTINCIÓN PREST/SUBS.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra, a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 9 de mayo de 2012.

1.165.- D.^a M.^a CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	14070/12	E-74/12	10.026,07

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 9 de mayo de 2012.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.166.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado resolución de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional contra los siguientes beneficiarios:

NOMBRE	D.N.I.
ABDESELAM ABDESELAM AHMED	45.109.030G

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos: no acudir al requerimiento del Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: número 1, del artículo 10, de la Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional; Resolución de 4 de abril de 2011, del S.E.P.E, por la que se modifica la de 15 de febrero de 2011.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Ceuta, 14 de mayo de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.167.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado comunicación de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional contra los siguientes beneficiarios:

NOMBRE	D.N.I.
RACHID EL BOUCHTAOUI	X3.083.715J

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos: no ha permanecido inscrito como demandante de empleo durante todo el período de percepción de la ayuda.

Normas de aplicación: número 1, del artículo 10, de la Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional; Resolución de 4 de abril de 2011, del S.E.P.E, por la que se modifica la de 15 de febrero de 2011.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dispono del plazo de 10 días para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que considere pertinentes. Transcurrido dicho plazo y previo análisis de las alegaciones, se procederá a dictar la resolución que proceda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de 12 meses desde la fecha de la presente comunicación (art. 42.2 de la ley 38/2003 y art. 5.3.a de la D.G. del SEPE de 12 de abril de 2004).

Ceuta, 14 de mayo de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SEPEE, B.O.CE. DE 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.169.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Da. Ma. Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 16/06/11 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo

de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer estima conveniente celebrar Convenio de Colaboración con la asociación Casa de Estudios CE-70, con objeto de facilitar a los/as jóvenes de Ceuta la posibilidad de realizar estudios universitarios fuera de Ceuta.

Obra en el expediente informe de fiscalización de la Intervención y documento de consignación presupuestaria por importe de 24.000 € con cargo a la partida presupuestaria 480.01 334.1 012, nº de operación 2012 000 27706.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Nos encontramos ante una subvención nominativa que figura en el programa de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2012 que como subvención directa se canaliza a través de un convenio, todo ello de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento del Estado de desarrollo y Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

En expediente obra informe jurídico favorable en el que señala la conformidad a derecho de este Convenio y se justifica su utilidad pública e interés social.

Bases del Convenio de Colaboración entre esta institución y la Asociación indicada.

El órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

PARTE DISPOSTIVA

1º.- Se aprueba el gasto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Mujer y la Asociación Casa de Estudios CE-70, C.I.F. G-11902517, por importe de 24.000 € con cargo a la partida 480.01 334.1 012, nº de operación 2012 0000 27706.

2º.- Se aprueba el convenio de colaboración señalado en el punto primero, de acuerdo con los datos presupuestarios en él señalados.

3º.- Publíquese el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Mujer y la Asociación Casa de Estudios CE-70 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 14 de mayo de 2012.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
MUJER DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Y LA ASOCIACIÓN CASA DE ESTUDIOS C.E.-70.

En Ceuta, a 14 de mayo de 2012

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a. María Isabel Deu Del Olmo, en virtud de Decreto de delegación de la Presidencia de la Ciudad de 16 de junio de 2011.

Y de otra, D. Pedro Jesús Pérez Gutiérrez, con DNI, n^o. 45.091.495-H, Secretario de la Asociación Casa de Estudios C.E.-70, en nombre y representación de la citada Institución, con CIF n^o. G-11902517 y con domicilio social en Ceuta, en Avenida Doctor Marañón s/n (en los bajos del Mercado de la barriada O'Donnell).

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente Convenio y para ello

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura, ejerce sus competencias sobre promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.15 de la ley Orgánica 17/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes.

SEGUNDO.- Que la Asociación C.E.-70 tiene como fines estatutarios (art. 2): Fomentar un espíritu de responsabilidad en el estudio por parte de la juventud. Fomentar una formación religiosa y profesional. Fomentar una responsabilidad social y de convivencia.

La Casa de Estudios C.E.-70 es una asociación estudiantil no lucrativa cuyo principal fin es, a través del trabajo, el estudio y la convivencia diaria, ayudar a aquellos jóvenes cuyas familias no disponen de los recursos económico necesarios para que puedan estudiar una titulación universitaria fuera de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Para ello, dicha asociación dispone de tres pisos en la ciudad de Granada y de dos en la ciudad de Málaga que utilizan los estudiantes adscritos a la asociación durante toda su trayectoria educativa. La mayoría de dichos inmuebles superan las dos décadas y media desde su construcción, por lo que necesitan de reformas urgentes, obras y materiales varios para su arreglo y acondicionamiento. Además la casa de Estudios dispone de un local social que necesita ser acondicionado para su uso por los asociados.

TERCERO.- Que la Asociación C.E.- 70, solicita una subvención por importe de 24.000 € a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta con destino a medios y elementos de infraestructura/mobiliario genérico, reestructuración a través de obras, equipo y material educativo entre los inmuebles de titularidad de esta Asociación. Dicha infraestructura, mobiliario, materiales, instrumentos, herramientas y equipos estarán cotejados en base a las necesidades de la acción formativa y a las necesidades básicas para la vida del estudiante.

La subvención solicitada por la Asociación CE-70 queda sometida al art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, que dice lo siguiente: Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros -que no es este caso- en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las obligaciones derivadas de este apartado tercero del art. 31 de la Ley General de Subvenciones no son de aplicación al presente Convenio de Colaboración puesto que su cuantía no excede de 30.000 euros (ejecución de obras).

Por su parte el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones señala que "En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta Ley, quedando el bien

afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

El beneficiario de esta subvención nominativa, esto es, la Asociación Casa de Estudios CE-70, queda sometida a la obligación de destinar los bienes (muebles o inmuebles) al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a dos años en el caso de muebles o de cinco en el caso de inmuebles.

CUARTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios, estando prevista la misma en el Presupuesto de la Ciudad para el presente ejercicio.

QUINTO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración de las dos partes firmantes para el desarrollo de las actividades y contenidos descritos en los apartados 2º y 3º que anteceden.

SEGUNDA.- La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura, prestará colaboración económica a la Asociación Casa de Estudios C.E.- 70 en el ejercicio 2012 y hasta un límite de 24.000,00 € para la ejecución de los contenidos señalados en los apartados 2º y 3º (con sujeción estricta a los apartados tercero y cuarto del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones) con cargo a la partida 480.01.334.1.012, nº de operación 2012 000 27706. El pago de la subvención nominativa se hará efectivo en un único pago a la firma del Convenio.

Se ha comprobado que la mencionada Casa de Estudios CE-70 ha justificado convenientemente las subvenciones anteriores.

TERCERA.- La cantidad aportada se destinará a dar cobertura presupuestaria a las actividades y contenidos señalados en los apartados 2º y 3º de este Convenio durante 2012.

CUARTA.- Ambas Instituciones firmantes del presente Convenio, se comprometen a dar publicidad y a divulgar todas y cada una de las actuaciones realizadas, haciendo mención expresa a la Colaboración de la Ciudad de Ceuta.

QUINTA.- La Asociación Casa de Estudios C.E.- 70 asumirá la totalidad de los gastos de representación y de protocolo de las actividades y contenidos de este Convenio, que en ningún caso podrán sufragarse con las cantidades que aporte la Ciudad.

SEXTA.- La Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta es el órgano encargado de la gestión de esta subvención.

SÉPTIMA.- De conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la citada aportación se abonará mediante un solo pago anticipado, mediante transferencia a BBVA, CCC: Entidad: 0182; Oficina: 3182; DC: 90; CC: 0206643962, ajustándose, en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dicha norma y las prescripciones del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

OCTAVA.- Son obligaciones del beneficiario, de acuerdo con el artículo 7 del reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta:

a) Ejecutar las actuaciones y contenidos objeto de la subvención que se encuentran mencionados en los apartados 2º y 3º de este Convenio.

a.1. Destinar los fondos recibidos en el ejercicio económico 2012 a la cobertura de los gastos de las actividades y contenidos reseñadas en los apartados 2º y 3º.

a.2. Organizar y desarrollar las actividades y contenidos antes relacionados, sin que el carácter mínimo que se atribuye a las mismas constituya impedimento para la celebración de cualesquiera otras que la Asociación C.E.- 70 considere oportunas.

a.3. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, con la suficiente antelación, cualquier variación de las actividades y contenidos programados y de las causas que lo motivan.

a.4. Reflejar expresamente en todo el material publicitario y de divulgación de las actividades y contenidos "Ciudad Autónoma de Ceuta" y "Consejería de Educación, Cultura y Mujer", bajo el epígrafe colabora o similar.

a.7. Facilitar cuanta información demande la Consejería en relación con el objeto del Convenio.

a.8. Asumir la totalidad de los gastos de representación y de protocolo de las actividades, que en ningún caso podrán sufragarse con las cantidades que aporte la Ciudad.

b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.

d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Agencia Tributaria del Estado, Hacienda de la Ciudad de Ceuta y con la Seguridad Social.

f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantos libros, registros,

documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.

g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

h) Abonar los derechos que procedan a la Sociedad General de Autores y Editores.

NOVENA.- La Asociación Casa de Estudios C.E.-70 justificará antes del 31 de diciembre de cada ejercicio la aplicación de los fondos transferidos al desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo de acuerdo con el presente Convenio y el gasto total de la actividad subvencionada. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

DÉCIMA.- Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción de las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, los administradores de la Asociación Casa de Estudios C.E.- 70 serán responsables de la obligación de reintegro.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio tiene la vigencia del ejercicio económico de 2012.

DUODÉCIMA.- Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes se someten a los Juzgados de Ceuta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMOTERCERA.- La Consejería podrá derivar a la Junta Directiva de la Asociación Casa de Estudios CE-70 aquellos casos de familias de estudiantes sin recursos económicos que lo soliciten, quedando avalados por informe de los trabajadores sociales adscritos a la Consejería.

Los requisitos de admisión de los posibles estudiantes indicados en la cláusula anterior quedan reflejados en anexo adjunto.

Y no siendo otro el objeto de este Convenio, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes en el lugar y fecha indicados.

Ceuta, a 14 de mayo de 2012.- **POR AL CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.-** Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- **POR LA ASOCIACIÓN CASA DE ESTUDIOS C.E.-70.-** Fdo.: Pedro Jesús Pérez Gutiérrez.

ANEXO

REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DERIVADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.

- La solicitud deberá efectuarse al menos un año antes del comienzo de sus estudios universitarios. Estos estudiantes deberán ceñirse a los requisitos demandados por dicha Asociación, para poder acogerse a ella.

- La Consejería de Educación, Cultura y Mujer podrá concertar una entrevista del alumno y de sus tutores con los responsables de la admisión de estudiantes de la Casa de Estudios CE-70, en la que se deberá aportar la documentación necesaria (última declaración de la Renta o equivalente, certificado de notas de selectividad o equivalente e informe de los Trabajadores Sociales).

- Si el alumno cumple dicha obligación y obtiene el visto bueno de la Junta Directiva, podrá ingresar en la Asociación Casa de Estudios; tutelándose desde ese momento (adquiriendo todos los derechos y obligaciones contenidos en sus Estatutos) en dicha Asociación.

- En el caso de no haber plaza disponible en ese momento, en ninguno de los pisos estudiantiles, el alumno entrará en lista de espera hasta su posterior ingreso.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.170.- Resoluciones del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 20/04/2012, 09/05/2012 Y del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 16/05/2012 rectificando cláusula 9 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, en relación al valor estimado del contrato y la cláusula 13 del mismo pliego, rectificando el cuadro de baremación de la oferta económica y abriendo un nuevo plazo de presentación de ofertas del contrato de ("Gestión del servicio público de alumbrado ornamental con motivo de celebraciones y festividades en la Ciudad Autónoma de Ceuta, concretamente FERIA, RAMADÁN, NAVIDAD-REYES, DIWALI Y SHANA TOVA durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015") cuyos datos modificados constan en el perfil del contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

1. Entidad Adjudicadora:
 a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c. Número de expediente: 04/12

2. Objeto del contrato:
 a. Descripción del objeto: "Gestión del servicio público de alumbrado ornamental con motivo de celebraciones y festividades en la Ciudad Autónoma de Ceuta, concretamente FERIA, RAMADÁN, NAVIDAD-REYES, DIWALI Y SHANA TOVA durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015".

b. Plazo de ejecución: Cuatro temporadas FERIA, RAMADÁN, NAVIDAD-REYES, DIWALI Y SHANA TOVA: AÑOS 2012, 2013, 2014 y 2015.

1. Tramitación. procedimiento:

a. Tramitación: Ordinario
 b. Procedimiento: abierto.

2. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 2.548.288,60
 b. Valor estimado del contrato: 4.948.133,20 € (presupuesto sin IPSI mas prorrogas).

3. Garantía provisional

* No procede

4. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. C/Padilla. Edificio Ceuta Center, 5/no
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 e. Telefax: 956-52.82.84

5. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

6. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el Pliego Clausulas Administrativas Particulares

7. Criterios de adjudicación:

* Mejor oferta económica; 80 %

* Mejoras al pliego; 20%

8. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días siguientes al de la publicación en el BOCCE. naturales Pliego de Documentación a presentar: la especificada en el

b. Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 horas.

* Domicilio: Plaza de África, s/no.

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* DOS (2) MESES.

e. Admisión de variantes: no procede.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Sera anunciado en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta, www.ceuta.es/contratacion.

10. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, a 16 de mayo de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.171.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
9/2012	SAID OUBELLA	X9008882N	Resolución	23/04/2012
27/2012	SUFIAN AHMED MADANI	45111118E	Resolución	16/04/2012
45/2012	YASSIN HERNANDEZ EL BAHY	45111107B	Resolución	16/04/2012
51/2012	ZACARIAS MOHAMED MOHAMED	45101961L	Resolución	16/04/2012
54/2012	UNEZ MOHAMED MOHAMED	45098208S	Resolución	20/04/2012
71/2012	HAMID EDDARRAZ	X6921041L	Resolución	16/04/2012
124/2012	MOHAMED EL BOUHSSINI	X5133327A	Acuerdo de Iniciación	29/03/2012
145/2012	LHOUSSAINE ESSALHY	X4947879G	Acuerdo de Iniciación	03/04/2012
151/2012	ALI HOSSAIN ALI	450724720	Acuerdo de Iniciación	23/04/2012
158/2012	NABIL MEHAND DADI	45108202G	Acuerdo de Iniciación	27/04/2012

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 10 de mayo de 2012.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación